



Gerencia General Regional



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD!

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

### N° 345 -2016-GRJ/GGR

Huancayo, 10 OCT 2016

### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

#### VISTO:

La Carta N° 018-CG-DGEN-RC-2016 de fecha 17 de junio de 2016, del Consorcio Gurú, sobre el consentimiento de la ampliación de plazo N° 02 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en la I.E. N° 31993 del Centro Poblado Nueva Esperanza, Distrito de Pichanaki, Provincia de Chanchamayo, Región de Junín";

#### CONSIDERANDO:

Que, a través de la Carta N° 367-2016-GRJ/SG con fecha de recepción 13 de junio de 2016, se notificó al Consorcio Gurú la Resolución Gerencial General Regional N° 167-2016-GRJ/GGR de fecha 10 de junio de 2014, la cual denegó su solicitud de ampliación de plazo N° 02 de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. N° 31993 del Centro Poblado Nueva Esperanza, Distrito de Pichanaki, Provincia de Chanchamayo, Región de Junín";

Que, de fecha 16 de junio de 2016, a través de la Carta N° 018-CG-DGEN-RC-2016, diligenciada notarialmente, el Consorcio Gurú, comunica a la Entidad que debido a la demora de la Entidad en pronunciarse sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 02, ésta ha quedado consentida, por lo que solicita se deje sin efecto la Resolución Gerencial Regional N° 167-2016-GRJ/GGR que denegó la ampliación referida;

Que, mediante la Carta N° 093-2016-GRJ-GRI/SGSLO/HVT de fecha 05 de julio de 2016, el coordinador de obra, indica que la solicitud de ampliación de plazo N° 02 se encuentra consentida, en razón que el acto resolutivo de denegatoria ha sido notificada al contratista fuera del plazo de ley;

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, a través del Informe N° 168-2016-GRJ/GRI de fecha 05 de julio de 2016, concluye señalando que la ampliación de plazo N° 02 se ha consentido, por lo que la Resolución Gerencial General Regional N° 167-2016-GRJ/GGR de fecha 10 de junio de 2014, que denegó su solicitud de ampliación de plazo N° 02, es ineficaz;

Que, en virtud de los informes técnicos referidos en los párrafos anteriores, el Gerente Regional de Infraestructura, a través del Informe Técnico N° 80-2016-GRJ/GRI de fecha 05 de julio de 2016, señala que la solicitud de ampliación de plazo N° 02 presentada

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	1732472
EXP. N°	1108124



Gerencia General Regional



por el Consorcio Gurú, al haber quedado consentida, recomienda se declare ineficaz la Resolución Gerencial General Regional N° 167-2016-GRJ/GGR de fecha 10 de junio de 2014, que denegó su solicitud de ampliación de plazo N° 02;

Que, mediante la Carta N° 020-CG-DGEN-RC-2016, de fecha 15 de julio de 2016, el Consorcio Gurú reitera que su ampliación de plazo N° 02 ha quedado consentida, por lo que solicita nuevamente se deje sin efecto el acto resolutorio que deniega dicha ampliación;

Que, a través del Reporte N° 839-2016-GRJ/ORAJ de fecha 02 de agosto de 2016, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, concluye y señala que, no es necesario la emisión de un acto resolutorio para el reconocimiento de la ampliación de plazo;

Que, el segundo párrafo del artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 1017, y sus modificatorias, establece que:

*“El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad”;*

Que, revisado los actuados, se advierte que el Consorcio Gurú, mediante la Carta N° 015-CG-DGEN-RC-2016, de fecha 20 de mayo de 2016, presentó la solicitud de ampliación de plazo N° 02 de la obra referida. La Entidad se pronunció, sobre dicha ampliación mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 167-2016-GRJ/GGR, la cual fue notificada al Consorcio Gurú mediante la Carta N° 367-2016-GRJ/SG con fecha de recepción 13 de junio de 2016. La notificación se realizó de manera extemporánea. La Entidad debió haber notificado su decisión hasta el 10 de junio de 2016, en tal sentido, resulta necesario señalar que el acto resolutorio ha sido emitido dentro de los plazos de ley, siendo ésta válida, no obstante, carece de eficacia jurídica por haberse notificado tardíamente a la empresa ejecutora, Consorcio Gurú;

Que, frente al consentimiento de la ampliación de plazo, no es necesario la aprobación, vía acto resolutorio, ya que ésta por la notificación tardía del acto resolutorio ha quedado consentida, en consecuencia ampliado el plazo contractual, en mérito del artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias;

Que, estando a los informes técnicos emitidos por el coordinador de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente Regional de Infraestructura, corresponde declarar la ineficacia de la Resolución Gerencial General Regional N° 167-





Gerencia General Regional



2016-GRJ/GGR de fecha de recepción 13 de junio de 2016, que denegó la solicitud de ampliación de plazo N° 02 de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo Inicial Escolarizado de la I.E. N° 31993 del Centro Poblado Nueva Esperanza, Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Región de Junín";

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- Declarar**, la ineficacia de la Resolución Gerencial General Regional N° 167-2016-GRJ/GGR de fecha de recepción 13 de junio de 2016, que denegó la solicitud de ampliación de plazo N° 02 de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo Inicial Escolarizado de la I.E. N° 31993 del Centro Poblado Nueva Esperanza, Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Región de Junín", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- Remitir**, copia de los actuados de la presente Resolución al Órgano Competente para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y/o servidores, por el consentimiento de la solicitud de ampliación de plazo N° 02 de la obra referida, presentada por el Consorcio Gurú a través de la Carta N° 015-CG-DGEN-RC-2016, de fecha 20 de mayo de 2016.

**ARTICULO TERCERO.- Notificar**, copia de la presente Resolución al Consorcio Gurú, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME  
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYQ. 19 OCT 2016

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles  
SECRETARIA GENERAL